

Utopía vigente:

## Democratizar la comunicación para democratizar la sociedad

Por Carlos A. Camacho  
[www.geocities.com/carcam2000](http://www.geocities.com/carcam2000)  
[ccamacho@ciespal.net](mailto:ccamacho@ciespal.net)

Lo venidero nunca se anima a ser presente del todo.  
Sin antes ensayarse. Y ese ensayo es la esperanza,  
*Jorge Luis Borges*

### Los ejes del debate: comunicación, cultura y política

En definitiva lo que se está intentando trazar en este ensayo es que las relaciones constitutivas entre *comunicación, cultura y política*, a partir de la premisa de que las dos primeras son, de acuerdo con Jesús Martín-Barbero (1998a), el “estratégico escenario que le exige a la política recuperar su dimensión simbólica —su capacidad de representar el vínculo entre los ciudadanos, el sentimiento de pertenencia a una comunidad— para enfrentar la erosión del orden colectivo.”

Y, precisamente, en la vinculación de estos tres campos se encuentra un “puente articulador fructífero” (Alfaro, 1997) que en los últimos años —a juzgar por esta autora— se convierte en una fuerte preocupación no sólo en el campo de la comunicación, sino también en el de la antropología, sicología social, filosofía y también entre los movimientos de educación popular. Nos referimos a la *ciudadanía*.

Precisamente, Sinesio López Jiménez (1997) manifiesta que uno de los temas que ha sido retomado en los estudios actuales, es el que se refiere a los actores y a las estrategias de *construcción ciudadana*. Sobre la importancia actual del tema, él apunta lo siguiente:

Después de los ochenta se ha desarrollado un interés explosivo sobre el tema de la ciudadanía entre los teóricos de la política. El tema y el concepto de ciudadanía se transformaron en una especie de moda entre los pensadores políticos.

Esta perspectiva ciudadana de trabajo va, según Alfaro (1999), “conformando las huellas de un camino, todavía borroso, esquivo, como un laberinto inconcluso, pero que en el horizonte se plantea como la búsqueda de una nueva utopía con la que podamos vivir.”

La utopía —escribe Fernando Birri— es como el horizonte; está allá lejos y yo camino dos pasos y ella se aleja dos pasos, el horizonte se aleja (...) y yo camino diez pasos y ella se aleja diez pasos. ¿Para qué sirve? Sirve para eso. Para caminar.

Más aún en América Latina que —como sostiene Martín-Barbero (1998b) apoyado en Guillermo Bonfil— desde la época de la conquista española y sus libertadores no se asumió que en las culturas indígenas de estos pueblos había *cultura ciudadana*, en definitiva una *cultura política* propia. Esta ausencia de “mestizaje” de la política con las necesidades, sensibilidades, teatralidades y gestualidades de nuestras culturas llevó de diferentes maneras, como lo expresa Martín-Barbero, a la crisis particular que atraviesa la democracia hoy en Latinoamérica.

Tenemos una cultura política trasplantada que se condensó en unas instituciones formales necesarias, pero profundamente ajenas, profundamente distanciadas de los modos de ver, de sentir, de decir de estos países. Aún en los mejores momentos en que nuestros parlamentos y nuestros partidos fueron democráticos, no sintonizaron con la cultura política de estos países (Martín-Barbero, 1998b).

Inciendo en este aspecto, López (1997) advierte sobre una tensión entre una *ciudadanía imaginada*, con derechos más o menos reconocidos en una dimensión normativa e ideal, y otra *ciudadanía real*, que desde la experiencia concreta muestra el ejercicio limitado de derechos que, además, no poseen garantías institucionales para su pleno ejercicio.

También, este autor reconoce el poco interés que tienen las instituciones estatales y las élites políticas y militares respecto a la condición ciudadana. Inclusive —comenta López—, ni las instituciones académicas y poco menos las de investigación han prestado atención al tema de la ciudadanía como tal, debido a la poca visibilidad del fenómeno y a razones ideológicas y políticas que llevaron a subestimar a un proceso de innegables y profundas consecuencias políticas. A pesar de estos hechos, López confía en que ahora se está dando lugar a la conformación gradual de una ciudadanía desde abajo, que exhibe un proceso inconcluso en el tránsito de una sociedad cerrada de señores a una *sociedad de ciudadanos*.

Ratificando desde su propio análisis este “déficit de ciudadanía” que existe en América Latina, y los intentos de crear desde algunos Estados una ciudadanía regulada que no profundice la democracia, Carlos Toranzo Roca (1999) revela que el reconocimiento al voto es todavía insuficiente para la gente ya que ésta “se dirige a soñar y construir una ciudadanía integral o plena, que incorpore las dimensiones de los derechos económicos, culturales, ambientales, de género, generación, etc.” Así, pues, el citado autor propone la construcción y promoción de una ciudadanía activa o emancipada que sea la clave de la profundización de la democracia a través de espacios de participación apropiados por la gente.

Esta inquietud contemporánea por la ciudadanía tiene que ver con la nueva valoración que, luego del pretendido “fin de las ideologías” —en cuyo símbolo, la caída del muro de Berlín en 1989, se expresa además la consumación de la “guerra fría” y el derrumbamiento del comunismo— se empieza a dar a la *democracia* como valor fundamental de los nuevos

horizontes utópicos. Esta situación adquiere mayor relevancia en Latinoamérica, que en la década de los setenta sufrió la instauración de dictaduras militares donde la democracia era solamente un sueño largamente anhelado. Recuérdese que la historia hacia la democracia, que se fue consolidando en esta parte del Continente desde principios de los años ochenta, supuso una serie de luchas por la libertad de creencia, de opinión, de expresión y, asimismo, por el *derecho humano a la comunicación*.

De ahí que en América Latina surjan en los últimos años nuevos *actores sociales y movimientos ciudadanos* con reivindicaciones ecológicas, étnicas y de género, derechos humanos, nacionalidad indígena, calidad de vida, consumo y otras. En sus reclamos y demandas estos *mediadores socioculturales* —como los llama Martín-Barbero (1998a)— muestran un “lento alumbramiento de nuevas esferas de lo público y formas nuevas de la imaginación y la creatividad social”. Es decir, flamantes formas de representatividad, de negociación entre el “yo” y el “nosotros”, de participación, esto es, de hacerse sentir y escuchar en defensa de intereses, objetivos y compromisos compartidos en una lucha por la comunidad —razonada no sólo como noción territorial, sino también como agrupamiento y espacio de pertenencia e identificación simbólica—, por la región y por el país.

La ciudadanía, por lo tanto, se refiere a la preocupación y disputa por el terreno de lo *común* (lo público), comprometiendo la manera cotidiana de vivir en sociedad y, asimismo, el reconocimiento y la preocupación por el *otro* ya que hay algo común que une, aunque esto albergue conflicto y desigualdad social. Por eso es que ciudadanía —“en la medida en que tiene mucho que ver con la visibilidad, con el interés común, con las imágenes comunes, con la idea de movimiento que ‘hace lío’, que mueve a la gente” (Alfaro, 1999)— se relaciona directamente con democracia. Y una verdadera democracia es aquella que permite y faculta la permanente *participación* de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la construcción de *lo público*.

Esta situación supone profundos cambios que deben ser adecuadamente impulsados y fortalecidos tanto desde el Estado, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y las organizaciones de base, como desde los medios de comunicación social —referentes primordiales en las sociedades fin de siglo—, para lograr que el conjunto de los ciudadanos pueda asumir plenamente sus derechos y deberes como mecanismos de participación democrática y responsable.

### **La comunicación se vive, se ejerce**

No se puede negar que mucho de lo que se reflexiona e investiga en el campo de la comunicación, responde a pasiones que despiertan las “modas” teóricas. En un contexto colmado de impresionantes tecnologías y otros fenómenos globalizados y globalizantes, las utopías se desvanecen en las aulas universitarias y en los trabajos finales de graduación, pero siguen vigentes en las prácticas de miles de mujeres y hombres que a lo largo de América Latina dan su vida por una comunicación más justa y solidaria.

La *democratización de la comunicación* es una lucha histórica de nuestros pueblos, que en la actualidad muestra su pertinencia y relevancia a partir de un hecho concreto que se visualiza en la experiencia de trabajo alternativo, popular, comunitario, ciudadano, educativo: el reconocimiento de la comunicación y la información como derechos humanos, y no simplemente como procesos, estrategias, instrumentos y/u operaciones para el logro de determinados objetivos.

Ello implica un cambio de paradigma que transfigura el fondo y la forma de cómo pensamos y hacemos de la comunicación nuestra opción de vida; cómo creamos y favorecemos espacios para el ejercicio del derecho humano a la comunicación y el derecho humano a la información desde la vida cotidiana; cómo facilitamos y favorecemos el ejercicio pleno de estos derechos a partir de acciones dialógicas y de encuentro en la diversidad, en el conflicto.

Precisamente esto se produce en el marco de un proceso de cambios estructurales, que se lleva a cabo en y desde el protagonismo de las sociedades latinoamericanas de principios de siglo, y que trae consigo el germen de una *revolución simbólica*: la *democratización de la sociedad* a partir de procesos de *comunicación horizontal* (Beltrán, 1979), que muestran su clara -aunque no única- opción por pobres, excluidos, marginados, por los "nadies" y los "ninguneados".

Por lo tanto, no es de extrañarse que en varios países de América Latina - como Bolivia y Ecuador, especialmente- se esté transformando, de forma estrictamente participativa e incluyente, la estructura misma del Estado desde una profunda revisión que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y la ciudadanía, y le garantiza derechos y libertades que durante años les fueron negados, usurpados.

En esa dirección se encuentra el reconocimiento, en el reciente texto constitucional de ambos países, del derecho humano a la comunicación y la información, que más allá de constituirse en un acto jurídico de gran envergadura, es un movimiento político trascendental que reconoce y otorga *poder* al ciudadano, a la ciudadana de a pie, para dirigir, controlar y orientar su propia vida, en función de intereses y necesidades ya no sólo personales, sino también sociales y culturales, en función de beneficios comunes.

Las utopías -aquéllas que durante años nos ayudaron a caminar a muchas generaciones de científicos sociales, comunicadores, periodistas y trabajadores de los medios- con la bandera de Luis Ramiro Beltrán y otros comunicólogos latinoamericanos, tienen hoy las condiciones históricas más apropiadas para plasmarse en acción.

Ahora que somos capaces de (auto)cuestionar(nos) y construir desde realidades pluriculturales e híbridas, que se trasladan en diversos planos y realidades, que no dejan de moverse dinámicamente hacia distintas direcciones, necesitamos, en la teoría y en la práctica -el dicho y el hecho- un giro de timón: ya no podemos seguir pensando los problemas

comunicacionales desde/con la misma batería de preguntas, con ese andamiaje epistemológico y teórico que creímos nos iba a conducir a mejores niveles de vida. Pero, sobre todo, requerimos de una profunda actitud de apertura y quiebre, que nos lleve a recuperar/rescatar la comunicación de los medios y de las tecnologías, y devolverle su sentido humano y revelador para nuestra vida digna en sociedad.

### ¿Derecho a la comunicación, hoy?

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217A (III), de 10 de diciembre de 1948, adoptó y proclamó en París, Francia, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que introdujo la concepción contemporánea de *derecho humano*, caracterizada primordialmente por la universalidad e indivisibilidad de éstos, a lo que se añade, por su importancia actual, el tratamiento de la justiciabilidad y el carácter inalienable de los mismos.

El artículo 19º de esta Declaración reconoce por primera vez en la historia normativa internacional el Derecho Humano a la Información, con las siguientes palabras:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En 1969, Jean d'Arcy planteó la necesidad de un reconocimiento legal formal de un derecho más amplio que el de la información, el *derecho a comunicar*:

Llegará el día en que la Declaración Universal de Derechos Humanos tendrá que incluir un derecho más amplio que el derecho del hombre a la información (...). Se trata del derecho del hombre a comunicar. Este es el ángulo desde el cual el futuro desarrollo de las comunicaciones deberá ser considerado si quiere ser plenamente entendido.

En esta línea, hace unos años atrás, el *Foro Mundial de Derechos Humanos "Viena +5"* (Ottawa, Canadá, junio 1998) exhortó a la ONU para que convoque a una *Conferencia Mundial de la Comunicación*, que contemple una amplia participación de la sociedad civil, con el mandato de analizar y sustentar el reconocimiento del Derecho Humano a la Comunicación para consolidación de la democracia. En la década siguiente, el planteamiento estaba en la esfera internacional a través del debate en torno al Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC), que planteó el libre flujo de la información, la concentración de las industrias de los medios y la creciente importancia de las tecnologías controladas por occidente.

A fines de la década de los años noventa se reconoció la necesidad de impulsar una discusión a escala mundial sobre una nueva dinámica que, impulsada por las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), está cambiando de forma radical la manera en que la gente vive todos los espacios de su cotidianidad, especialmente en lo referido al surgimiento de nuevas

modalidades de creación y acceso a la información y los conocimientos: la revolución digital.

Para acompañar todo este proceso en el ámbito internacional, la *Plataforma por el Derecho a la Comunicación* —que aglutina a organizaciones no gubernamentales (ONG) con actividades en el ámbito de la comunicación para el cambio social, a nivel local, nacional y global— lanzó en noviembre del 2001 la *Campaña de Derecho a la Comunicación en la Sociedad de la Información*<sup>16</sup> (CRIS, por sus siglas en inglés), cuyo propósito fue lograr que la CMSI incluya el liderazgo de la sociedad civil en la articulación de una visión de la Sociedad de la Información que se centre en las personas y no en las tecnologías, desde la perspectiva de la construcción de un mundo mejor. La Campaña CRIS tiene una visión de la Sociedad de la Información fundada en el Derecho Humano a la Comunicación, como medio para afianzar otros Derechos Humanos y fortalecer la vida social, económica y cultural de la gente y de las comunidades.

Frente a este panorama, en su Resolución 56/183 (2001), la Asamblea General de la ONU aprobó la celebración de una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en dos fases: la primera se celebró en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, y la segunda tuvo lugar en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005. Estos eventos se constituyeron en un hito no sólo para las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ya que fue un enérgico intento de abordar las cuestiones planteadas por las TIC a través de un enfoque estructurado e integrador para desarrollar una visión y una comprensión del conjunto de la Sociedad de la Información y diseñar un plan estratégico de acción para interactuar en la “nueva” sociedad bajo el reconocimiento de la comunicación como proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social.

## **De libertades a derechos**

En el campo de la comunicación y el periodismo se habla de una serie de libertades como la de pensamiento, opinión, expresión, prensa e, incluso, información. Empero, hay que recordar que toda libertad es concedida, definida, perfilada y protegida por un determinado Estado para que se ejercite de manera pública sin sufrir impedimentos por parte de otras personas o de la sociedad. A pesar de ello, el poder público que la da, puede limitarla, cercenarla, bloquearla o hasta anularla en el momento que crea conveniente. En consecuencia, se concibe la libertad como la emanación de un derecho o una de las formas en que éste se puede ejercitar. Por lo tanto, la libertad es un derecho básico y común al ejercicio de todos los demás derechos. Los derechos se ejercen siempre libremente.

Toda libertad tiene un carácter individual y una connotación limitada, en tanto implica la opción del sujeto de ejercerla o no; en cambio, todo derecho la trasciende, ya que expresa una necesidad permanente, la cual afecta al ser mismo del individuo —como integrante de la sociedad y de un determinado grupo de ésta— si es negada o restringida. Es así como la concepción de derecho que aquí se maneja engloba el respeto a las libertades individuales,

pero al mismo tiempo lo trasciende, en cuanto reconoce que cada uno de estos deriva necesariamente en la correlativa existencia de deberes con el "otro" y con la sociedad.

Libertad es un atributo personal y se refiere al sujeto, sea físico o jurídico. Con su radical referencia al individuo se afronta el problema y el peligro del individualismo y la atomización frente a la consideración de la información como un elemento integrador y de cohesión de los mecanismos y procesos sociales. De todos modos, no se puede poner en duda que hoy la información y la comunicación no pueden asentarse en el frágil terreno de la libertad, sino en el Derecho Humano.

Hay que reconocer que la idea de derecho (conducto técnico jurídico) va ganando terreno a la de libertad (vehículo técnico político), por lo que se puede afirmar que nos encontramos en los albores del tratamiento científico y político del *Derecho a la Información y a la Comunicación*. Una etapa de transición en la que, tanto en la doctrina como en las leyes, coexisten las ideas reduccionistas de libertad de expresión y las que, por otro lado, configuran y entienden la información y la comunicación como un Derecho Humano.

### Democratización de la comunicación

De acuerdo con Luis Ramiro Beltrán (1979) democratizar la comunicación, tanto en el concepto como en la práctica, implica construir alternativas coexistentes de procesos y formas de *comunicación horizontal/democrática* frente a los de comunicación vertical/antidemocrática, lo que de ninguna manera implica concebir la comunicación como una cuestión técnica/tecnológica o meramente instrumental que esté aislada de la estructura económica, política y cultural de la sociedad, es decir, del juego del poder. Es, más bien, y ante todo, un proceso social fundamental, una necesidad humana básica, pilar imprescindible de toda organización social, y, por supuesto, un asunto político y un derecho humano fundamental.

Por lo tanto, *democratizar la comunicación* es promover procesos de "interacción social democrática que se basan sobre el intercambio de símbolos por los cuales los seres humanos comparten voluntariamente sus experiencias bajo condiciones de acceso libre e igualitario, diálogo y participación" (Beltrán, 1979). Estos (acceso, diálogo y participación) constituyen componentes de la *comunicación horizontal* que implican en sí mismos y en su interacción, el reconocimiento y ejercicio efectivos del derecho humano a la comunicación en sus múltiples expresiones y manifestaciones.

El derecho a la comunicación -como postulado fundamental de la sociabilidad humana- es anterior y superior a la ley y los poderes públicos o empresariales que no lo conceden ni limitan. Éste relaciona y engloba el ejercicio pleno e integral de una serie de derechos humanos por parte de todas y cada una de las personas (seres comunicacionales o comunicantes por naturaleza) titulares de los mismos:

- ***Derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, conciencia y opinión.***- Es la potestad de las personas de formular o emitir juicios propios sobre cualquier asunto público o privado.
- ***Derecho a la libertad de difusión y libre circulación de las ideas.***- Se refiere a la utilización de cualquier medio, canal, forma o estilo para exteriorizar ideas y opiniones, sin que se ejerzan formas de control, censura o interferencia.
- ***Derecho a la información.***- Es la potestad de todas las personas para acceder, producir, buscar, investigar, emitir, circular, intercambiar y recibir todo tipo de información, salvo que afecte el derecho a la intimidad de las personas o que esté protegida por una cláusula de reserva estipulada en el ordenamiento jurídico. Incluye también el derecho a ser debidamente informado sobre los asuntos públicos o de interés común en poder de fuentes públicas o privadas.
- ***Derecho al acceso, propiedad y/o uso de canales de comunicación e información.***- Se asienta en la potestad para fundar y/o contar con canales (medios, recursos y tecnologías) de información y comunicación, en igualdad de condiciones jurídicas. Del mismo modo, se puede acceder a estos en igualdad de condiciones y usarlos, tanto en la producción, circulación y distribución, como en la recepción y evaluación de contenidos (información, ideas, opiniones), lo que implica el manejo de los lenguajes mediales. El derecho a tener presencia en los medios puede ejercerse indistintamente como fuente de información; sujeto representante o vocero de una determinada identidad social, cultural, étnica o de género; sujeto político activo de la construcción democrática y ciudadana.
- ***Derecho a contar con marcos jurídicos, condiciones económicas y tecnológicas.***- Éstas debieran favorecer, preservar y promover el desarrollo humano como identidad y diversidad cultural o sector social en el campo de las comunicaciones.
- ***Derechos de participación.***- Este implica participar libremente en los niveles de toma de decisiones públicas en organizaciones e instituciones, consejos reguladores y otras instancias públicas y privadas donde se definen políticas públicas de comunicación social; además, en la elección, desarrollo y aplicación de tecnologías de comunicación; y, en la provisión de información, producción de cultura y generación y uso de conocimiento científico. Todas las personas tienen derecho a adquirir las competencias necesarias (conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) para participar en procesos de diálogo, debate y deliberación que estructuran el espacio público democrático.

- ***Derechos de protección.***- El derecho de la gente a ser protegida de la interferencia con su privacidad, intimidad, dignidad e imagen privada. Se debe dar especial énfasis de estos aspectos en la recolección de información por parte de agencias públicas y privadas, en la protección de las comunicaciones privadas, frente a información engañosa o distorsionada, frente a formas de comunicación que son discriminatorias en términos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
- ***Derecho a la libertad de prensa.***- De forma complementaria, el gremio periodístico pone de manifiesto la libertad de prensa como el derecho que tienen los y las periodistas —en quienes hemos delegado indirectamente la honrosa labor de investigar y difundir información que por derecho pertenece a cada persona— para ejercer con plenas garantías constitucionales la labor de informar, opinar e interpretar siempre dentro del marco de la ética, el compromiso social y la responsabilidad.

Por lo tanto, la democratización de la comunicación es una labor que incide a partir de procesos horizontales de comunicación -bajo condiciones de acceso libre e igualitario, diálogo y participación- en el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos, es decir, como *ciudadanos comunicativos o comunicantes*, a partir del ejercicio pleno de los derechos a la comunicación.

### **Políticas de comunicación: Bolivia y Ecuador**

Tanto Ecuador como Bolivia avanzaron, casi de forma simultánea, en un proceso histórico constituyente, que llevó a estos países de la región andina a formular una nueva Constitución Política del Estado, cuyo texto fue redactado por una Asamblea Nacional y aprobado en referendo con un voto aprobatorio que alcanzó el 63,9 por ciento y un 61,4 por ciento, respectivamente. En el primer caso, la flamante Constitución Política del Estado entró en vigor el 20 de octubre de 2008 y, en el caso boliviano fue promulgada el 9 de febrero de 2009.

En esta norma jurídica fundamental de ambos Estados, se reconoce y garantiza, por primera vez en la historia, la comunicación y la información como derechos humanos, más allá de la perspectiva centrada exclusivamente en la libertad de expresión. De ahí que, en ese marco, se plantea un conjunto de derechos y libertades como sustento para la formulación e implementación de Políticas Públicas de Comunicación con espíritu democrático, tales como:

- Libertad de expresión, de opinión y de información, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, de forma oral, escrita o visual, sin censura previa.
- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa.
- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen

funciones públicas, además de interpretarla, analizarla y comunicarla libremente.

- Información precisa y fidedigna para usuarios y consumidores sobre los contenidos y características de los productos, bienes y servicios públicos y privados que consuman y utilicen, respectivamente.
- Acceso, conocimiento y aplicación de tecnologías de información y comunicación, así como su incorporación en el proceso educativo.
- Creación, gestión, administración y fortalecimiento de sistemas, medios y redes de comunicación social, de carácter público, privado y especialmente de carácter comunitario en igualdad de condiciones y oportunidades.
- Garantía de la cláusula de conciencia, el secreto profesional y la reserva de la fuente para los que laboren en cualquier actividad de comunicación e información.
- Rectificación, réplica o respuesta de cualquier persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas.
- Protección de datos de carácter personal (hábeas data).
- Garantía a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.

Así como un conjunto de directrices o cursos de acción en esta línea:

- Producción y difusión de formas alternativas de comunicación y programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para personas viviendo con discapacidad, que permitan su inclusión.
- Prevalencia de contenidos informativos, educativos y culturales en la programación de los medios.
- Participación para promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
- Incentivos y estímulos para que los medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
- Respeto a los derechos de imagen e integridad de niños, niñas y adolescentes.
- Inviolabilidad y secreto de la correspondencia física y virtual.
- Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país.
- La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.
- Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
- El funcionario público debe guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones.
- La participación y el control social implica la generación de un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en

todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

La Constitución ecuatoriana perfila, además, un *sistema de comunicación social* -conformado por instituciones y actores públicos, privados y comunitarios-, que asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. En ese ámbito, el artículo 384 reconoce que el Estado formulará la *política pública de comunicación*, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Carta Magna y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

### Referencias bibliográficas

ALFARO, Rosa María

1997 "Prólogo. Un camino recorrido" en AA.VV., *Escenografías para el diálogo*, 1.ª ed., Lima, Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL) y

1999 *Comunicación. Ciudadanía. Espacio local*, 1.ª ed., Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Centro Nueva Tierra para la Promoción Social y Pastoral, pp. 61.

MARTÍN-BARBERO, Jesús

1998a *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*, 5.ª ed., Santafé de Bogotá, Convenio Andrés Bello, pp. 351.

1998b *Las mediaciones de los medios en la construcción de ciudadanía*, conferencia magistral presentada en el *II Festival Internacional Radioapasionados y Televisiónarios de América Latina y el Caribe, para Democratizar la Palabra y la Imagen*, ALER, AMARC, CIESPAL, FELAFACS, FIP, PROA, RNTC, SCC, VIDEAZIMUT, WACC, Santafé de Bogotá, 7 al 11 de octubre, pp. 7.

LÓPEZ JIMÉNEZ, Sinesio

1997 *Ciudadanos reales e imaginarios. Concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*, Lima, IDS, pp. 119.